

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2.005 (B.O.P. de 30/12/2005). Modificaciones: 11/12/2008 (B.O.P. 18/12/2008)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en el artículo 59.1.c en relación con los artículos 15.2 y 16.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda exigir el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con arreglo a dichos preceptos y disposiciones que los desarrollen y aprueba la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Artículo 2º. Cuotas tributarias.

La cuota tributaria será el resultado de incrementar las cuotas fijadas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por el coeficiente 1,7, salvo para el tramo f) que será el 2.

Artículo 3º. Bonificaciones.

Se fija una bonificación en la cuota del 100% para los vehículos catalogados como históricos y para aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de fabricación. Si no se conociera dicha fecha, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para el disfrute de esta bonificación los interesados deberán de instar su concesión por una única vez en los meses de enero y febrero, surtiendo efecto, de otorgarse, en el propio ejercicio de otorgamiento y para los sucesivos, debiéndose, por lo que a los vehículos históricos respecta, adjuntar a la solicitud copia del permiso de circulación a que se refiere el artículo 8º, apartado 2º del Real decreto 1247/1997 y copia de la tarjeta de inspección técnica.

Disposición final.

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2.009 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.